



## Resolución Directoral

Santa Anita, 28 de diciembre de 2023

Visto el Expediente N° 23MP-18180-00, que contiene la Nota Informativa N° 1087-DSMAG-HHV-2023, del Jefe del Departamento de Salud Mental del Adulto y Geronte, proponiendo la designación de tres (3) médicos psiquiatras que conformarán la juntas médicas que evaluarán a los pacientes judicializados;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos IV y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, y su modificatoria, la salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado; asimismo, es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, los numerales 1.1 y 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental, dispone que esta ley tiene por objeto establecer el marco legal para garantizar el acceso a los servicios, la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en salud mental, como condiciones para el pleno ejercicio del derecho a la salud y el bienestar de la persona, la familia y la comunidad; y que la atención de la salud mental considera el modelo de atención comunitaria, así como el respeto ineludible a los derechos humanos y dignidad de la persona, sin discriminación, y el abordaje intercultural, que erradique la estigmatización de las personas con problemas en su salud mental;

Que, asimismo, el artículo 7 de la Ley de Salud Mental dispone que en el marco de lo establecido por el artículo 7 de la Constitución Política del Perú, toda persona, sin discriminación alguna, tiene derecho a gozar del más alto nivel posible de salud mental. El Estado garantiza la disponibilidad de programas y servicios para la atención de la salud mental en número suficiente, en todo el territorio nacional; así como el acceso a prestaciones de salud mental adecuadas y de calidad, incluyendo intervenciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación;

Que, conforme al numeral 2 del artículo 29 de la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental, se establece que en caso que la evaluación psiquiátrica diagnosticase problemas de salud mental que requieran la hospitalización en un establecimiento de salud, el juez penal puede disponer una medida de seguridad de hospitalización por un tiempo que no exceda el tiempo de duración que considere la junta médica del establecimiento donde se hubiera realizado la hospitalización;

Que, el sub numeral 29.1.1 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Salud Mental, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2020-SA, dispone que la admisión de personas inimputables con problemas de salud mental es sólo en condición de inestabilidad clínica, posterior a la sentencia que declare la inimputabilidad y con previa evaluación psiquiátrica forense; y en el sub numeral 29.1.3 señala que la junta médica psiquiátrica del establecimiento de salud donde se realizaría el internamiento u hospitalización evalúa el estado clínico y existencia de criterios de internamiento u hospitalización, previo al ingreso, estableciendo el periodo aproximado de estancia hospitalaria del(de la) usuario(a), el cual cuenta con resolución de inimputabilidad, del juzgado solicitante;



Que, estando a lo expuesto en las líneas precedentes, es conveniente oficializar mediante acto resolutivo la designación de tres (3) médicos psiquiatras del Hospital que conformarán las juntas médicas que evaluarán las solicitudes de hospitalización de personas judicializadas;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 454-OAJ-HHV-2023;

Con el visado del Jefe del Departamento de Salud Mental del Adulto y Geronte y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11° inciso c), del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por Resolución Ministerial N° 797-2003-SA/DM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la designación de tres (3) médicos psiquiatras que conformarán las juntas médicas que evaluarán los pedidos de internamiento de personas judicializadas, las cuales estarán conformadas por los siguientes profesionales:

- M.C. Raúl Francisco GUTIÉRREZ ABREGÚ, Médico Especialista identificado con DNI N° 06185122, CMP N° 18375 y RNE N° 19513.
- M.C. Edwin Genaro APAZA ACEITUNO, Médico Especialista identificado con DNI N° 29714772, CMP N° 39882 y RNE N° 21110.
- M.C. Víctor Alexis ALCÁZAR MENDOZA, Médico Especialista identificado con DNI N° 21867276, CMP N° 34622 y RNE N° 27966.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a los miembros que conformarán las juntas médicas, conforme a lo dispuesto por el artículo 1.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Hospital Hermilio Valdizán.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital "Hermilio Valdizán"

Dr. Hugo William Peña Lovatón  
DIRECTOR GENERAL  
C.M.P. N° 17286 / R.N.E. 7381